



Independencia, 14 de Agosto del 2017

ORDENANZA - N° 000358 - 2017 - MDI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO INDEPENDENCIA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 2080-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal, el Informe N° 445-2017-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorando N° 696-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 2200-2017-GDS-MDI de la Gerencia de Desarrollo, Social, que propone mediante **Ordenanza Municipal la creación de la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia, en el marco de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, que crea la Red Nacional de Personas Adultas Mayores**, modificada mediante Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros; a los ancianos en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad; asimismo, en su artículo 23°, señala que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales conformarán espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo construir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, modificada mediante Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP, de fecha 24 de abril del 2017, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece en su artículo 1° la necesidad de constituir la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, diseñando su intervención a través de los siguientes componentes: Primer Componente: Autocuidado, Segundo Componente: Protección de Derechos, Tercer Componente: Reinserción Ocupacional, Cuarto Componente: Relaciones Intergeneracionales, Quinto Componente: Gestión de Riesgos; y en su artículo 5° se establece la conformación de la Mesa Distrital de Personas Adultas Mayores con sus respectivos miembros;

Que, mediante Memorando N° 2200-2017-GDS-MDI, de fecha 18 de julio de 2017, la Gerencia de Desarrollo Social propone la creación de la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia, mediante Ordenanza; en el marco de la Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP, que crea la Red Nacional de Personas Adultas Mayores, modificada mediante Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP;

Que, mediante Memorando N° 696-2017-GPPR-MDI, de fecha 02 de agosto de 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el Informe N° 119-2017-GPPR-MDI indicando que el proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia, no ocasionará gastos adicionales al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia;



Que, mediante Informe N° 445-2017-GAL-MDI, de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Legal opina favorablemente la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia;



Que, mediante Memorando N° 2080-2017-GM-MDI, de fecha 10 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal, contando con los informes técnicos respectivos, opinión legal y de orden presupuestal favorables, solicita elevar el proyecto de ordenanza al Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 40° y 84° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"; y contando con el VOTO POR MAYORÍA de los señores Regidores presentes; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que constituye:

MESA DISTRITAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE INDEPENDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO DE LA NORMA

Constituir la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN

La Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia es un espacio para articular acciones interinstitucionales, para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través de los distintos componentes que integran la Red Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN

La Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia tendrá la siguiente conformación:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia (quien lo presidirá).
- Gerente(a) de Desarrollo Económico.
- Gerente(a) de Desarrollo Social.
- Representante de la Red de Salud.
- Director(a) de Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
- Gobernador(a) Distrital.
- Un representante de la PIMES/MYPES (acreditado(a) según sus normas internas).
- Un representante acreditado(a) de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de las organizaciones de Personas Adultas Mayores de Independencia.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR

A la Mesa Distrital el establecimiento de estrategias de acción, así como promover las políticas orientadas a la prevención y atención en coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMAR dentro de la Mesa Distrital de la Persona Adulta Mayor de Independencia, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social su fiel cumplimiento; y a la Gerencia de Secretaría General la difusión y publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y el Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS H. SIQUENTES OCAÑA
ALCALDE